

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 663/2023

VIEDMA, 24 de agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0747/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 402/23 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 022/23, tendiente a la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.

Que por Resolución N° 402/2023 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 46/54).

Que a fs. 66 y 77 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 0588/2023-AG de fs. 69 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 71/72, 74/76, 78/81 confirmaciones de lectura y de recepción de ocho (8) proveedores del rubro.

Que a fs. 166 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 27 de junio de 2023 se recibieron dos (2) ofertas, Oferta N° 1 de la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. cotizando el renglón N° 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 6.283.680,00), y Oferta N° 2 de la empresa PRODMOBI S.A. cotizando la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 5.924.876,30), quienes además presentaron una oferta alternativa por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 6.301.258,03).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 777/23 de fs.

173/174, en el cual se consideró que la oferta de SUDEX ARGENTINA S.R.L. resulta formalmente válida, y se realizaron observaciones respecto de la oferta de PRODMOBI S.A. sugiriendo intimar al proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 0759/23-AG (fs. 175/176) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, adjuntando dichas constancias a fs. 178/189.

Que a fs. 191 obra Dictamen DAL N° 848/23 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal indicó que la oferta de la firma PRODMOBI S.A., teniendo en cuenta la documentación presentada, resulta formalmente válida.

Que a fs. 194 la Dirección de Infraestructura y Sistemas conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que la oferta por el renglón N° 1 de la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L. cumple con las características requeridas. En cuanto a lo ofertado por PRODMOBI S.A. para los renglones N° 1, 1 alt., 2 y 3 no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, mientras que lo cotizado para el renglón N° 4 cumple con las especificaciones requeridas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 37/23, obrante a fs. 207, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 777/23 y 848/23 (fs. 173/174 y 191 respectivamente), el informe técnico de fs. 194, las Notas N° 0890 y 0889/23-AG -solicitudes de rebaja- y respectivas respuestas (fs. 196/203), aconsejó rechazar las ofertas de la firma PRODMOBI S.A. para los renglones N° 1, 1 alt., 2, 3 y 4, y adjudicar el renglón N° 1 al oferente SUDEX ARGENTINA S.R.L. conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 220/221).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 225/225 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44,

inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/23, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS.

Artículo 2º.- Rechazar lo ofertado por la firma PRODMOBI S.A. para los renglones N° 1, 1 alt., 2, 3 y 4 conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 37/23.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70804169-2, con domicilio comercial sito en calle José Hernández N° 1485, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle Pringles N° 83, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.190.200,00).

Artículo 4º.- Declarar fracasados los renglones N° 2, 3 y 4 conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 37/23.

Artículo 5º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	437	Equipos de Oficina y Muebles	\$ 6.190.200,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma SUDEX ARGENTINA S.R.L.

Artículo 6º.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 7º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8º.- Registrar, notificar a las firmas SUDEX ARGENTINA S.R.L. y PRODMOBI S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

CECI – Presidente subrogante STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.